

DECRETO ALCALDICIO FINIQUITOS



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

MIÉRCOLES, 15 DE ENERO DE 2025

DECRETO N°: 00299/2025

VISTO:

- 1.- El Memorándum N°5 de fecha 02 de enero de 2025;
- 2.- El Contrato de trabajo de fecha 01 de julio de 2022 aprobado por Decreto N°5290/2022; Modificación del contrato de fecha 01 de enero de 2023, aprobado por Decreto N° 168/2023, Anexo de contrato de fecha 1° de enero de 2024 aprobado por Decreto N° 422/2024 en carácter de indefinido de doña Ana María Abarca Gannat, cédula de identidad administrativa del Departamento de Educación como Apoyo Administrativo del Encargado de remuneraciones;
- 3.- Carta aviso de término de contrato de fecha 27 de diciembre de 2024, a contar del 31 de diciembre de 2024, por la causal del art. 161 inc. 1° del Código del Trabajo, esto es, Necesidades del Servicio, basada en la racionalización del personal, cargo que no será reemplazado y que será asumido por la misma Dirección;
- 4.- Finiquito del contrato de trabajo de fecha 15 de enero de 2025 de doña Ana María Abarca Gannat, cédula de identidad Apoyo Administrativo del Encargado de remuneraciones, que pone término al contrato de trabajo, con fecha 31 de diciembre de 2024, por la causal del art. 161 inc. 1° del Código del Trabajo;
- 5.-Las facultades que me confiere la Ley N°18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Memorándum N°5/2025, de la Dirección de Administración de Educación Municipal.
- 2.- El Contrato de trabajo de fecha 01 de julio de 2022 aprobado por Decreto N°5290/2022; Modificación del contrato de fecha 01 de enero de 2023, aprobado por Decreto N° 168/2023, Anexo de contrato de fecha 1° de enero de 2024 aprobado por Decreto N° 422/2024 en carácter de indefinido de doña Ana María Abarca Gannat, cédula de identidad administrativa del Departamento de Educación como Apoyo Administrativo del Encargado de remuneraciones.
- 3.- Carta aviso de término de contrato de fecha 27 de diciembre de 2024, a contar del 31 de diciembre de 2024, por la causal del art. 161 inc. 1° del Código del Trabajo, esto es, Necesidades del Servicio basada en la racionalización del personal, cargo que no será reemplazado y que será asumido por la misma Dirección.
- 4.- Finiquito del contrato de trabajo de fecha 15 de enero de 2025 de doña Ana María Abarca Gannat, cédula de identidad administrativa del Departamento de Educación como Apoyo Administrativo del Encargado de remuneraciones, que pone término al contrato de trabajo, a contar del 31 de diciembre de 2024, por la causal del art. 161 inc. 1° del Código del Trabajo.
- 5.-Que, existe visación presupuestaria que acredita que existe presupuesto para proceder con el pago.

DECRETO:

I.- Apruébese el Finiquito de fecha 15 de enero de 2025, suscrito entre doña Ana María Abarca Gannat, cédula de identidad Apoyo Administrativo del Encargado de remuneraciones y la I. Municipalidad de Casablanca, que pone término al contrato de trabajo de la referida funcionaria, a contar del 31 de diciembre de 2024, por la causal del art. 161 inc. 1° del Código del Trabajo, esto es, necesidades del servicio.

II.- SEÑÁLESE, que con ocasión del término del contrato de trabajo se pagan las siguientes sumas:

Indemnización por Años de Servicios: \$ 2.938.044 (2 años)

Mes Aviso sustitutivo \$ 1.469.022

• Feriado Legal: \$ 1.175.208

17 días hábiles

24 días corridos

• Feriado Proporcional \$ 563.121

7.50 días hábiles

11.50 días corridos

MONTO TOTAL \$ 6.145.395.-

• Descuento (AFC): \$ 1.051.765.-

TOTAL A PAGAR: \$ 5.093.630.-

III.-IMPÚTESE el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta N°2152301004 "Desahucios e Indemnizaciones" (Programa 21 Gestión) del presupuesto operacional vigente del Departamento de Educación.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LUIS LETELIER BRAVO
Secretario Municipal (S)



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CALCULO FINIQUITO ANA MARIA ABARCA	Digital	Ver		
FINIQUITO ANA MARIA ABARCA	Físico		3	0
FINIQUITO ANA MARIA ABARCA	Digital	Ver		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	Digital	Ver		

Distribución:

OFICINA DE PARTES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RMR/JMA/OON/PNC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://casablanca.ceropapel.cl/validar/?key=20394868&hash=b4a63>



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2025

DECRETO N°: 00326/2025

VISTO:

- 1.- Lo solicitado por la Dirección de Administración de Educación Municipal;
- 2.- El Contrato de trabajo de fecha 10 de enero de 2023, aprobado por Decreto alcaldicio N°191/2023 y sus modificaciones, de doña Pía Castro Aranda, cédula nacional de identidad como Encargada de Oficina de Arte y Cultura del Departamento de Educación Municipal;
- 3.- Carta aviso de término de contrato, a contar del 31 de diciembre de 2024, por la causal del numeral 4 del art. 159 del Código del Trabajo, esto es, vencimiento del Plazo convenido en el contrato;
- 4.- Finiquito del contrato de trabajo de fecha 15 de enero de 2025 de doña Pía Castro Aranda, cédula de identidad N°, Encargada de Oficina de Arte y Cultura del Departamento de Educación Municipal, que pone término al contrato de trabajo por la causal del numeral 4 del art. 159 del Código del Trabajo, esto es, vencimiento del Plazo convenido en el contrato;
- 5.-Las facultades que me confiere la Ley N°18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo solicitado por la Dirección de Administración de Educación Municipal.
- 2.-Que, mediante Decreto Alcaldicio N°191/2023 se aprueba el Contrato de trabajo de fecha 10 de enero de 2023, de doña Pía Castro Aranda, cédula nacional de identidad como Encargada de Oficina de Arte y Cultura del Departamento de Educación Municipal; contrato que fue modificado mediante anexo de fecha 15 de enero de 2024, aprobado por Decreto alcaldicio N°511/2024, extendiendo su duración hasta el 31 de diciembre de 2024.
- 3.-Que, se ha hecho entrega a la referida funcionaria de carta de aviso de término de contrato, a contar del 31 de diciembre de 2024, por la causal del numeral 4 del art. 159 del Código del Trabajo, esto es, vencimiento del Plazo convenido en el contrato.
- 4.- Finiquito del contrato de trabajo de fecha 15 de enero de 2025 de doña Pía Castro Aranda, cédula de identidad N° Encargada de Oficina de Arte y Cultura del Departamento de Educación Municipal, que pone término al contrato de trabajo por la causal del numeral 4 del art. 159 del Código del Trabajo, esto es, vencimiento del Plazo convenido en el contrato.
- 5.-Que, de acuerdo al numeral 4 del artículo 159 del Código del Trabajo, el contrato de trabajo termina por el vencimiento del plazo convenido en el contrato.
- 6.-Que, existe visación presupuestaria que acredita que existe presupuesto para proceder con el pago.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE el Finiquito de fecha 15 de enero de 2025, suscrito entre la I. municipalidad de Casablanca y doña Pía Castro Aranda, cédula nacional de identidad Encargada de Oficina de Arte y Cultura del Departamento de Educación Municipal, que pone término al contrato de trabajo de la referida funcionaria, a contar del 31 de diciembre de 2024, por la causal del numeral 4 del art. 159 del Código del Trabajo, esto es, vencimiento del plazo convenido en el contrato.

II.- SEÑÁLESE, que con ocasión del término del contrato de trabajo se pagan las siguientes sumas:

Feriado Legal	\$ 3.015.936.
33 días hábiles	
48 días corridos	
Vacaciones Proporcionales	\$ 659.736.
7,5 días hábiles	
10,50 días corridos	

TOTAL, A PAGAR: **\$ 3.675.672.-**

III.-IMPÚTESE el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta N°2152301004 "Desahucios e Indemnizaciones", Programa 21 Gestión, del presupuesto operacional vigente del Departamento de Educación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CALCULO PIA CASTRO	Digital	Ver		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	Digital	Ver		
FINIQUITO PIA CASTRO	Físico		3	0
FINIQUITO PIA CASTRO	Digital	Ver		

Distribución:

OFICINA DE PARTES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RMR/JMA/OON/PNC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://casablanca.ceropapel.cl/validar/?key=20415830&hash=9641b>



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

DECRETO N°: 13150/2024

VISTO:

- 1.- El Memorándum N°1982 del 26 de diciembre de 2024;
- 2.- El Contrato de trabajo de fecha 22 de octubre de 2021 aprobado por Decreto N°6865/2021; Modificación del contrato de fecha 31 de diciembre 2021, aprobado por Decreto N° 168/2022, Anexo de contrato de fecha 1° de enero de 2023 aprobado por Decreto N° 467/2023 en carácter de indefinido de doña Nicole Estephanie Pulgar Aranda, administrativa del Departamento de Educación como Coordinadora Financiera JUNJI, cédula de identidad N°
- 3.- Carta aviso de término de contrato de fecha 23 de diciembre de 2024 a contar de esa misma fecha por la causal del art. 161 inc. 1° del Código del Trabajo, esto es, Necesidades del Servicio basada en la racionalización del personal, cargo que no será reemplazado y que será asumido por la misma Dirección.
- 4.- Finiquito del contrato de trabajo de fecha 8 de enero de 2025 de doña Nicole Estephanie Pulgar Aranda, como Coordinadora Financiera JUNJI, cédula de identidad que pone término al contrato de trabajo por la causal del art. 161 inc. 1° del Código del Trabajo;
- 5.-Las facultades que me confiere la Ley N°18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Memorándum N°1982/2024;
- 2.- El Contrato de trabajo de fecha 22 de octubre de 2021 aprobado por Decreto N°6865/2021; Modificación del contrato de fecha 31 de diciembre 2021, aprobado por Decreto N° 168/2022, Anexo de contrato de fecha 1° de enero de 2023 aprobado por Decreto N° 467/2023 en carácter de indefinido de doña Nicole Estephanie Pulgar Aranda, administrativa del Departamento de Educación como Coordinadora Financiera JUNJI, cédula de identidad N°
- 3.- Carta aviso de término de contrato de fecha 23 de diciembre de 2024 a contar de esa misma fecha por la causal del art. 161 inc. 1° del Código del Trabajo, esto es, Necesidades del Servicio basada en la racionalización del personal, cargo que no será reemplazado y que será asumido por la misma Dirección.
- 4.- Finiquito del contrato de trabajo de fecha 8 de enero de 2025 de doña Nicole Estephanie Pulgar Aranda, como Coordinadora Financiera JUNJI, cédula de identidad que pone término al contrato de trabajo por la causal del art. 161 inc. 1° del Código del Trabajo;

DECRETO:

I.- Apruébese el Finiquito de fecha de 8 de enero de 2024 entre doña Nicole Estephanie Pulgar Aranda, asistente de la educación, cédula de identidad N° 17.141.040-1 y la I. Municipalidad de Casablanca.

II.- SEÑÁLESE, que con ocasión del término del contrato de trabajo se pagan las siguientes sumas:

- | | |
|--|-----------------------|
| • Mes de Aviso: | \$ 1743.392 |
| • Indemnización por Años de Servicios: | \$ 5.230.176 (3 años) |
| • Feriado Legal: | \$ 1.336.599 |
| • Feriado Proporcional | \$ 147.607 |
|
 | |
| • Descuento (AFC): | \$ 1.618.354.- |

TOTAL, A PAGAR:

\$ 6.839.420.-

III.- IMPÚTESE el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta N°2152301004 "Desahucios e Indemnizaciones" del presupuesto operacional vigente del Departamento de Educación.

REGISTRESE, ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.-



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
FINIQUITO NICOLE PULGAR	Digital	Ver		
FINIQUITO NICOLE PULGAR	Físico		3	0
ANTECEDENTES FINIQUITO NICOLE PULGAR ARANDA	Digital	Ver		

Distribución:

OFICINA DE PARTES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RMR/LLB/JMA/PNC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://casablanca.ceropapel.cl/validar/?key=20376406&hash=8ebce>



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

VIERNES, 17 DE ENERO DE 2025

DECRETO N°: 00371/2025

VISTO:

- 1.-Lo solicitado por la Dirección de Administración de Educación Municipal;
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°13.150/2024;
- 3.-Finiquito del contrato de trabajo de fecha 8 de enero de 2025, de doña Nicole Estephanie Pulgar Aranda, Coordinadora Financiera JUNJI, cédula de identidad I , que pone término al contrato de trabajo por la causal del art. 161 inc. 1° del Código del Trabajo;
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, mediante Decreto Alcaldicio N°13.150/2024, se aprueba el finiquito de fecha 8 de enero de 2025, suscrito entre doña Nicole Estephanie Pulgar Aranda, cédula de identidad I y la I. Municipalidad de Casablanca.
- 2.-Que, mediante el referido finiquito, se puso término al contrato de trabajo de doña Nicole Estephanie Pulgar Aranda, cédula de identidad , por la causal del inciso primero del art. 161 del Código del Trabajo, esto es, necesidades del servicio, y se determinaron las prestaciones a pagar.
- 3.-Que, debido a circunstancias que se encuentran fuera del control de este ente edilicio, aunadas a un error involuntario, el monto que se determinó se debía pagar está incompleto.
- 4.-Que, en efecto, con fecha 3 de enero de 2025 se publicó la ley 21.724, que otorgó un reajuste de remuneraciones para el personal del sector público, mismo reajuste que la I. Municipalidad de Casablanca aplicó a su personal regido por el Código del Trabajo. Razón por la que, a doña Nicole Pulgar, le correspondía tal beneficio, que fue imposible tener a la vista al efectuar los cálculos de su finiquito debido a que se realizaron con anterioridad a la publicación de la ley y la norma lo dispuso a contar del mes de diciembre de 2024.
- 5.-Que, a mayor abundamiento, se omitió considerar el periodo de feriado legal de la funcionaria, correspondiente al año 2024.
- 6.-Que, ya se ha emitido el cheque por el monto consignado en el finiquito de fecha 8 de enero de 2025, ya individualizado, por lo que proceder a efectuar una rectificación del finiquito sería inoficioso. En efecto, rectificar implicaría invalidar el cheque, emitir uno nuevo, lo que constituiría una dilación indebida y someter la conclusión del proceso a trámites innecesarios.
- 7.-Que, a la luz de lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía procedimental, se estima pertinente proceder a efectuar una complementación de los actos administrativos pertinentes, incorporando los montos no pagados y permitiendo subsistan en lo que procede.
- 8.-Que, existe certificado de disponibilidad presupuestaria que acredita que existe presupuesto para proceder a efectuar el pago.

DECRETO:

I.-Complementétese, el punto II de la parte resolutive del Decreto Alcaldicio N°13.150/2024, así como la cláusula tercera del finiquito de fecha 8 de enero de 2025, que fue aprobado por el referido acto administrativo, incorporando el pago de feriado legal periodo 2024, así como el reajuste de remuneraciones de la ley 21.724, a doña Nicole Estephanie Pulgar Aranda, cédula de identidad de acuerdo a montos que se detallan a continuación:

Monto total diferencia reajuste	\$156.906.-
Mes aviso sustitutivo diferencia reajuste	\$52.302.-
Vacaciones 15 días periodo 2024	\$1.256.976.-
Diferencia reajuste vacaciones	\$40.009.-
Vacaciones proporcionales	\$4.427.-
MONTO TOTAL	\$1.510.620.-

II.-Páguese, a doña Nicole Estephanie Pulgar Aranda, cédula de identidad N°17.141.040-1, conjuntamente con su finiquito, las sumas indicadas en el punto anterior.

III.-En lo no modificado se mantiene vigente el Decreto Alcaldicio N°13.150/2024, así como el finiquito de fecha 8 de enero de 2025 que aprueba.

IV.-IMPÚTESE el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta N°2152301004 "Desahucios e Indemnizaciones" (programa 21, gestión) del presupuesto operacional vigente del Departamento de Educación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
decreto finiquito	Digital	Ver		
disponibilidad presupuestaria	Digital	Ver		

Distribución:

OFICINA DE PARTES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RMR/JMA/OON/YFF



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://casablanca.ceropapel.cl/validar/?key=20422986&hash=428f5>



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2025

DECRETO N°: 00342/2025

VISTO:

- 1.- El Memorándum N°0008 del 02 de enero de 2025, de la Dirección de Administración de Educación Municipal;
- 2.- El Contrato de trabajo de fecha 22 de febrero de 2022 aprobado por Decreto N°1344/2022; Modificación del contrato de fecha 08 de marzo de 2023 aprobado por Decreto N° 2310/2023, Anexo de contrato de fecha 02 de agosto de 2024 aprobado por Decreto N° 7714/2024 en carácter de indefinido, todos de doña Carolina Aranda Meyer, cédula de identidad Administrativa Encargada de revisar y verificar el cumplimiento de los Programas Ministeriales de Educación Básica en el Departamento de Educación Municipal de Casablanca,;
- 3.- Carta aviso de término de contrato de fecha 30 de diciembre de 2024 a contar del 31 de diciembre de 2024, por la causal del art. 161 inc. 1° del Código del Trabajo, esto es, Necesidades del Servicio basada en la racionalización del personal, cargo que no será reemplazado y que será asumido por la misma Dirección.
- 4.- Finiquito del contrato de trabajo de fecha 15 de enero de 2025 de doña Carolina Aranda Meyer, cédula de identidad Administrativa Encargada de revisar y verificar el cumplimiento de los Programas Ministeriales de Educación Básica en el Departamento de Educación Municipal de Casablanca, que pone término al contrato de trabajo, con fecha 31 de diciembre de 2024, por la causal del art. 161 inc. 1° del Código del Trabajo;
- 5.-Las facultades que me confiere la Ley N°18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Memorándum N°0008/2025, de la Dirección de Administración de Educación Municipal.
- 2.- El Contrato de trabajo de fecha 22 de febrero de 2022 aprobado por Decreto N°1344/2022; Modificación del contrato de fecha 08 de marzo de 2023 aprobado por Decreto N° 2310/2023, Anexo de contrato de fecha 02 de agosto de 2024 aprobado por Decreto N° 7714/2024 en carácter de indefinido, todos de doña Carolina Aranda Meyer, cédula de identidad Administrativa Encargada de revisar y verificar el cumplimiento de los Programas Ministeriales de Educación Básica en el Departamento de Educación Municipal de Casablanca.
- 3.- Carta aviso de término de contrato de fecha 30 de diciembre de 2024 a contar del 31 de diciembre de 2024, por la causal del art. 161 inc. 1° del Código del Trabajo, esto es, Necesidades del Servicio basada en la racionalización del personal, cargo que no será reemplazado y que será asumido por la misma Dirección.
- 4.- Finiquito del contrato de trabajo de fecha 15 de enero de 2025 de doña Carolina Aranda Meyer, cédula de identidad que pone término al contrato de trabajo, a contar del 31 de diciembre de 2024, por la causal del art. 161 inc. 1° del Código del Trabajo, esto es, Necesidades del Servicio basada en la racionalización del personal, cargo que no será reemplazado y que será asumido por la misma Dirección.
- 5.-Que, el inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo dispone, en lo que interesa, que "Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, el empleador podrá poner término al contrato de trabajo invocando como causal las necesidades de la empresa, establecimiento o servicio, tales como las derivadas de la racionalización o modernización de los mismos, bajas en la productividad, cambios en las condiciones del mercado o de la economía, que hagan necesaria la separación de uno o más trabajadores".
- 6.-Que, existe visación presupuestaria que acredita que existe presupuesto suficiente para proceder con el correspondiente pago.

DECRETO:

- I.- Apruébese el Finiquito de fecha 15 de enero de 2025, suscrito entre doña Carolina Aranda Meyer, cédula de identidad Administrativa Encargada de revisar y verificar el cumplimiento de los Programas Ministeriales de Educación Básica en el Departamento de Educación Municipal de Casablanca y la I. Municipalidad de Casablanca, que pone término al contrato de trabajo de la referida funcionaria, a contar del 31 de diciembre de 2024, por la causal del inciso primero del art. 161 del Código del Trabajo, esto es, necesidades del servicio, basada en la racionalización del personal, cargo que no será reemplazado y que será asumido por la misma Dirección.

II.- SEÑÁLESE, que con ocasión del término del contrato de trabajo se pagan las siguientes sumas:

Mes de Aviso	\$ 2.399.008.-
Nº de meses a indemnizar (3)	\$7.197.024.-
Feriado Proporcional 12,75 días hábiles	\$1.419.414.-
MONTO TOTAL	\$11.015.446.-
*Descuento AFC	\$ 2.313.891.-
*Cotización AFC	\$65.682.-
DESCUENTO TOTAL	\$2.379.573.-
TOTAL A PAGAR	\$8.635.873.-

III.-IMPÚTESE el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta N°2152301004 "Desahucios e Indemnizaciones" Programa 22 (SEP) del presupuesto operacional vigente del Departamento de Educación. -

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
disponibilidad presupuestaria	Digital	<u>Ver</u>		
decreto y finiquito	Digital	<u>Ver</u>		
decreto y finiquito	Físico		4	0

Distribución:

OFICINA DE PARTES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RMR/JMA/OON/YFF



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://casablanca.ceropapel.cl/validar/?key=20394429&hash=1b8db>



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

JUEVES, 16 DE ENERO DE 2025

DECRETO N°: 00326/2025

VISTO:

- 1.- Lo solicitado por la Dirección de Administración de Educación Municipal;
- 2.- El Contrato de trabajo de fecha 10 de enero de 2023, aprobado por Decreto alcaldicio N°191/2023 y sus modificaciones, de doña Pía Castro Aranda, cédula nacional de identidad I como Encargada de Oficina de Arte y Cultura del Departamento de Educación Municipal;
- 3.- Carta aviso de término de contrato, a contar del 31 de diciembre de 2024, por la causal del numeral 4 del art. 159 del Código del Trabajo, esto es, vencimiento del Plazo convenido en el contrato;
- 4.- Finiquito del contrato de trabajo de fecha 15 de enero de 2025 de doña Pía Castro Aranda, cédula de identidad N° Encargada de Oficina de Arte y Cultura del Departamento de Educación Municipal, que pone término al contrato de trabajo por la causal del numeral 4 del art. 159 del Código del Trabajo, esto es, vencimiento del Plazo convenido en el contrato;
- 5.-Las facultades que me confiere la Ley N°18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo solicitado por la Dirección de Administración de Educación Municipal.
- 2.-Que, mediante Decreto Alcaldicio N°191/2023 se aprueba el Contrato de trabajo de fecha 10 de enero de 2023, de doña Pía Castro Aranda, cédula nacional de identidad I como Encargada de Oficina de Arte y Cultura del Departamento de Educación Municipal; contrato que fue modificado mediante anexo de fecha 15 de enero de 2024, aprobado por Decreto alcaldicio N°511/2024, extendiendo su duración hasta el 31 de diciembre de 2024.
- 3.-Que, se ha hecho entrega a la referida funcionaria de carta de aviso de término de contrato, a contar del 31 de diciembre de 2024, por la causal del numeral 4 del art. 159 del Código del Trabajo, esto es, vencimiento del Plazo convenido en el contrato.
- 4.- Finiquito del contrato de trabajo de fecha 15 de enero de 2025 de doña Pía Castro Aranda, cédula de identidad N° Encargada de Oficina de Arte y Cultura del Departamento de Educación Municipal, que pone término al contrato de trabajo por la causal del numeral 4 del art. 159 del Código del Trabajo, esto es, vencimiento del Plazo convenido en el contrato.
- 5.-Que, de acuerdo al numeral 4 del artículo 159 del Código del Trabajo, el contrato de trabajo termina por el vencimiento del plazo convenido en el contrato.
- 6.-Que, existe visación presupuestaria que acredita que existe presupuesto para proceder con el pago.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE el Finiquito de fecha 15 de enero de 2025, suscrito entre la I. municipalidad de Casablanca y doña Pía Castro Aranda, cédula nacional de identidad Encargada de Oficina de Arte y Cultura del Departamento de Educación Municipal, que pone término al contrato de trabajo de la referida funcionaria, a contar del 31 de diciembre de 2024, por la causal del numeral 4 del art. 159 del Código del Trabajo, esto es, vencimiento del plazo convenido en el contrato.

II.- SEÑÁLESE, que con ocasión del término del contrato de trabajo se pagan las siguientes sumas:

Feriado Legal	\$ 3.015.936.
33 días hábiles	
48 días corridos	
Vacaciones Proporcionales	\$ 659.736.
7,5 días hábiles	
10,50 días corridos	

TOTAL, A PAGAR: \$ 3.675.672.-

III.-IMPÚTESE el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta N°2152301004 "Desahucios e Indemnizaciones", Programa 21 Gestión, del presupuesto operacional vigente del Departamento de Educación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CALCULO PIA CASTRO	Digital	<u>Ver</u>		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	Digital	<u>Ver</u>		
FINIQUITO PIA CASTRO	Físico		3	0
FINIQUITO PIA CASTRO	Digital	<u>Ver</u>		

Distribución:

OFICINA DE PARTES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RMR/JMA/OON/PNC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://casablanca.ceropapel.cl/validar/?key=20415830&hash=9641b>

DECRETO ALCALDICIO CONTRATACIONES



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

VIERNES, 24 DE ENERO DE 2025

DECRETO N°: 00561/2025

VISTO:

- 1.- Lo solicitado por la Dirección de Educación Municipal, mediante Memorando N°102 de fecha 17 de enero de 2025.-
- 2.-Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1.-La necesidad de contratar a una persona para que se desempeñe como Abogado en el Departamento de Educación Municipal.
- 2.-Que mediante memorando N°102 de fecha 17 de enero de 2025, de la Dirección de Educación Municipal, se requiere la contratación de **don PABLO ANDRÉS CARVAJAL KRAUSE**, quién se desempeñará como Abogado del Departamento de Educación Municipal, con una jornada de trabajo de 44 horas semanales.
- 3.-Visación presupuestaria que acredita que existe presupuesto para proceder a la contratación.

DECRETO:

I.-Regularícese y Apruébese, el contrato de trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don **PABLO ANDRÉS CARVAJAL KRAUSE**, **cédula nacional de identidad número** _____ quien se desempeñará como Abogado del Departamento de Educación Municipal, con una jornada de trabajo de 44 horas semanales y una remuneración mensual imponible de _____ a partir del 02 de Enero y hasta el 30 de junio de 2025.

II.-La Dirección de Educación Municipal, velará por el cumplimiento del presente Decreto.

III.-Impútese el gasto del presente decreto a la cuenta N°2152103004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" (Programa 22 SEP 10% Administración Central), del Presupuesto de Educación Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
MEMO 102 PABLO CARVAJAL	Digital	<u>Ver</u>		
CONTRATO PABLO CARVAJAL	Digital	<u>Ver</u>		

Distribución:

OFICINA DE PARTES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RMR/JMA/OON/PNC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://casablanca.ceropapel.cl/validar/?key=20430256&hash=067a8>



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

VIERNES, 10 DE ENERO DE 2025

DECRETO N°: 00216/2025

VISTO:

- 1.-Lo solicitado por la Dirección de Educación Municipal; mediante Memorandum N°29 de fecha 09 de enero de 2025.
- 2.-Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.-La necesidad de contratar a una persona para que se desempeñe como Encargado del Centro de Deportes y Recreación dependiente del Departamento de Educación Municipal de Casablanca.
- 2.-Que mediante memorando N°029 de fecha 09 de enero de 2025; se solicita contratar a don **Cristian Arriagada Calfual**, como Encargado del Centro de Deportes y Recreación dependiente del Departamento de Educación Municipal de Casablanca a contar del 16 de diciembre de 2024 al 31 de marzo de 2025.
- 3.-Visación presupuestaria que acredita que existe presupuesto para proceder a la contratación.

DECRETO:

- I.-Apruébese y Regularícese**, el contrato de trabajo entre la Ilustre a Municipalidad de Casablanca y don **CRISTIAN ALONSO ARRIAGADA CALFUAL**, cédula de identidad número _____ quien se desempeñará como Encargado del Centro de Deportes y Recreación dependiente del Departamento de Educación Municipal de Casablanca, con una jornada de trabajo de 44 horas semanales y una remuneración mensual imponible de \$1.500.000.-; a partir del 16 de diciembre de 2024 al 31 de marzo de 2025.
- II.-La Dirección de Educación Municipal**, velará por el cumplimiento del presente Decreto.
- III.-Impútese el gasto del presente decreto** a la cuenta 2152103004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" (Programa 21), del Presupuesto de Educación Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
memo 29	Digital	<u>Ver</u>		
disponibilidad y antecedentes personales	Digital	<u>Ver</u>		
decreto y contrato	Digital	<u>Ver</u>		
decreto y contrato	Físico		4	0

Distribución:

OFICINA DE PARTES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RMR/JMA/PCK/YFF



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://casablanca.ceropapel.cl/validar/?key=20406161&hash=7ef69>



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

VIERNES, 10 DE ENERO DE 2025

DECRETO N°: 00234/2025

VISTO:

- 1.-Lo solicitado por la Dirección de Administración de Educación Municipal en memorándum N° 28 de fecha 09 de enero de 2025;
- 2.-Las facultades que me confiere la Ley N°18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades. -

CONSIDERANDO:

- 1.-**Que, existe la necesidad de contratar un Arquitecto, para la Dirección de Administración de Educación Municipal.**
- 2.-**Que mediante Memorando N° 28 de fecha 09 de enero de 2025, la Dirección del Departamento de Administración de Educación Municipal solicita la contratación de don Carlos Hernán Arriola Medina, como Arquitecto, para la Dirección de Administración de Educación Municipal.**
- 3.- Visación presupuestaria que acredita que existe presupuesto para proceder a la contratación.

DECRETO:

- I.-**Regularícese y Apruébese**, el contrato de trabajo, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don Carlos Hernán Arriola Medina, **cédula nacional de identidad** quien se desempeñará como Arquitecto, para la Dirección de Administración de Educación Municipal, con una jornada de trabajo de 24 horas semanales, por un monto mensual imponible de \$ 1.360.000; desde el 02 de enero al 30 de junio de 2025.
- II.-La Dirección de Administración de Educación Municipal fiscalizará el cumplimiento del presente decreto.
- III.-Impútese el gasto del presente decreto a la cuenta 2152103 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" (Programa 21), del Presupuesto de Educación Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde



JULIO MOLINA AROS
Director



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CONTRATO CARLOS ARRIOLA	Físico		3	0
CONTRATO CARLOS ARRIOLA	Digital	Ver		
MEMO 28, VISACION CARLOS ARRIOLA	Digital	Ver		

Distribución:

OFICINA DE PARTES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RMR/JMA/OON/PNC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://casablanca.ceropapel.cl/validar/?key=20408513&hash=ce9d4>

COPIA DECRETO ALCALDICIOS



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
TIERRA CON HISTORIA

DECRETO ALCALDICIO - Nº 00 000 2 2 5

Casablanca, 14 ENE 2021



1.- Lo solicitado por la Dirección de Educación Municipal, mediante memorando N°005 de fecha 04 de enero de 2021.-

2.- DFL. N°1, año 2008, Código del Trabajo.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de contratar a una persona para que se desempeñe como Encargado de Procesos FAEP en el Departamento de Educación Municipal.

2.-Que mediante memorando N°005 del 04 de enero del 2021 de la Dirección de Educación Municipal, requiere la contratación de don Joel Andrés Aburto Santelices, como Encargado de Procesos FAEP: Entrega de información FAEP " Movámonos" a Establecimientos Educacionales, Registro de Información en Plataforma Ministeriales, Seguimiento de iniciativas y de procesos de compra asociadas al Programa, Análisis de iniciativas FAEP, coordinar con contabilidad rendiciones de cuentas FAEP y otras funciones similares que se encomienden, con una jornada de trabajo de 44 horas semanales a contar del 05.01.2021 y hasta el 31.03.2021.

3.- Que se vinculará al estado servidos, conforme a las normas del Código del Trabajo.

4.-Visación presupuestaria que acredita que existe presupuesto para proceder a la contratación.



DECRETO:

I.- Regularícese y Apruébese, el contrato de trabajo entre la Ilustre a Municipalidad de Casablanca y don **JOEL ANDRES ABURTO SANTELICES**, cédula nacional de identidad número _____ quien se desempeñará como Encargado de Procesos FAEP: Entrega de información FAEP " Movámonos" a Establecimientos Educacionales, Registro de Información en Plataforma Ministeriales, Seguimiento de iniciativas y de procesos de compra asociadas al Programa, Análisis de iniciativas FAEP, coordinar con contabilidad rendiciones de cuentas FAEP y otras funciones similares que se encomienden, con una jornada de trabajo de 44 horas semanales y una remuneración mensual imponible de \$1.200.000; a partir del 5 de enero del 2021 y hasta el 31 de marzo del 2021.

II.-Impútese el gasto del presente decreto a la cuenta 2152103004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" (Programa 21), del Presupuesto de Educación Municipal Vigente.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

- Alcaldía
- Interesado
- Habilitada
- Archivo Jurídico DAEM
- RMR/SVR/vav.-

—



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

JUEVES, 2 DE ENERO DE 2025

DECRETO N°: 00003/2025

VISTO:

1.- Las necesidades del servicio para proveer las vacantes existentes en los establecimientos Educativos de la Dirección de Educación Municipal; y,

CONSIDERANDO:

1.- Lo dispuesto en el artículo 26 y 29 del D.F.L. N°1 de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°19.070, que aprueba el Estatuto de los Profesionales de la Educación

2.- Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- INCORPÓRASE, a la persona que se indica, con las condiciones y variables que se señalan, en calidad de contrata.

1. EMPLEADOR

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

NOMBRE PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN	: CÉSAR ANTONIO ROJAS BOLADOS
R.U.T.	
FECHA DE NAC	
FECHA INGRESO	: 01.01.2025
FECHA TÉRMINO	: 28.02.2025
FUNCIÓN	: DOCENCIA TÉCNICA
HORAS CRONOLÓGICAS	: 44
JORNADA DE TRABAJO	: LUNES A VIERNES
NIVEL O MODALIDAD	: TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS. DAEM.
ASIGNATURA INTEGRACIÓN ESCOLAR.	: COORDINACIÓN COMUNAL PROGRAMA DE

II.- ESTABLÉZCASE que el profesional percibirá la Asignación establecida para los cargos técnicos del Departamento Técnico Pedagógico del Nivel Central de Educación y que alcanza al 15% de la RBMN .-

III.- IMPÚTESE, el gasto de remuneraciones al Subtítulo 21 Ítem 02 "Personal a Contrata" del Presupuesto Operacional Vigente de la Dirección de Educación Municipal.

IV.- DÉJESE, constancia que los antecedentes personales de don, CÉSAR ANTONIO ROJAS BOLADOS, se encuentran registrados en la Contraloría Regional y se remitió declaración jurada Ley N°18.575.

REGÍSTRESE EN LA CONTRALORÍA REGIONAL, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde

Distribución:
OFICINA DE PARTES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RMR/JMA/PNC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://casablanca.ceropapel.cl/validar/?key=20389597&hash=e23f2>



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

JUEVES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

DECRETO N°: 11884/2024

VISTO:

1.- Las necesidades del servicio para proveer las vacantes existentes en los establecimientos Educacionales de la Dirección de Educación Municipal; y,

CONSIDERANDO:

1.- Lo dispuesto en el artículo 26 y 29 del D.F.L. N°1 de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°19.070, que aprueba el Estatuto de los Profesionales de la Educación

2.- Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- INCORPÓRASE, a la persona que se indica, con las condiciones y variables que se señalan, en calidad de contrata. -

1. EMPLEADOR

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

NOMBRE PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN	: RICHARD SAMIR PRADENAS FUENTEALBA
R.U.T.	:
FECHA DE NAC.	:
FECHA INGRESO	: 01.01.2025
FECHA TÉRMINO	: 28.02.2025
FUNCIÓN	: DOCENCIA TÉCNICA
HORAS CRONOLÓGICAS	: 22
JORNADA DE TRABAJO	: LUNES A VIERNES
NIVEL O MODALIDAD	: TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS. DAEM.
ASIGNATURA	: APOYO CONVIVENCIA ESCOLAR

III.- IMPÚTESE, el gasto de remuneraciones al Subtítulo 21 Ítem 02 "Personal a Contrata" del Presupuesto Operacional Vigente de la Dirección de Educación Municipal.

IV.- DÉJESE, constancia que los antecedentes personales de don, RICHARD SAMIR PRADENAS FUENTEALBA, se encuentran registrados en la Contraloría Regional y se remitió declaración jurada Ley N°18.575.

REGÍSTRESE EN LA CONTRALORÍA REGIONAL, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal



DANIEL SCHMÖLLER SWETT
Alcalde (S)

Distribución:
OFICINA DE PARTES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

DSS/PCM/PNC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://casablanca.ceropapel.cl/validar/?key=20297328&hash=95b9d>



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

JUEVES, 2 DE ENERO DE 2025

DECRETO N°: 00001/2025

VISTO:

1.- Las necesidades del servicio para proveer las vacantes existentes en los establecimientos Educacionales de la Dirección de Educación Municipal; y,

CONSIDERANDO:

1.- Lo dispuesto en el artículo 26 y 29 del D.F.L. N°1 de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°19.070, que aprueba el Estatuto de los Profesionales de la Educación

2.- Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- INCORPÓRASE, a la persona que se indica, con las condiciones y variables que se señalan, en calidad de contrata. -

1. EMPLEADOR

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

NOMBRE PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN	: ARIEL ERNESTO PERALTA BRAVO
R.U.T.	
FECHA DE NAC.	
FECHA INGRESO	: 01.01.2025
FECHA TÉRMINO	: 28.02.2025
FUNCIÓN	: DOCENCIA TÉCNICA
HORAS CRONOLÓGICAS	: 44
JORNADA DE TRABAJO	: LUNES A VIERNES
NIVEL O MODALIDAD	: TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS. DAEM.
ASIGNATURA	: APOYO CONVIVENCIA ESCOLAR

III.- IMPÚTESE, el gasto de remuneraciones al Subtítulo 21 Ítem 02 "Personal a Contrata" del Presupuesto Operacional Vigente de la Dirección de Educación Municipal.

IV.- DÉJESE, constancia que los antecedentes personales de don, ARIEL ERNESTO PERALTA BRAVO, se encuentran registrados en la Contraloría Regional y se remitió declaración jurada Ley N°18.575.

REGÍSTRESE EN LA CONTRALORÍA REGIONAL, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde

Distribución:
OFICINA DE PARTES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RMR/JMA/PNC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://casablanca.ceropapel.cl/validar/?key=20389577&hash=ef9c6>



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

LUNES, 20 DE ENERO DE 2025

DECRETO N°: 00424/2025

VISTO:

- 1.-Lo solicitado por la Dirección de Educación Municipal;
- 2.-Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.-La necesidad de contratar a una persona para que se desempeñe como Administrativa en el Departamento de Educación Municipal.
- 2.-Que mediante memorando N°106 de fecha 17 de enero de 2025; se solicita contratar a doña Areli Stefani Silva Ortiz, como Administrativa en Apoyo a la Unidad de Gestión de Personas por contrataciones SEP en el Departamento de Educación Municipal de Casablanca, a contar del 13 de enero al 13 de junio de 2025.
- 3.-Que existe Visación presupuestaria que acredita que existe presupuesto para proceder a la contratación.

DECRETO:

I.-Regularícese y Apruébese contrato de trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y doña **ARELI ESTEFANI SILVA ORTIZ**, cédula de identidad Extranjera número _____ quien se desempeñará como Administrativa en Apoyo a la Unidad de Gestión de personas por Contrataciones SEP en el Departamento de Educación Municipal de Casablanca, con una jornada de trabajo de 44 horas semanales y una remuneración mensual imponible de \$616.187.-; a partir del 13 de enero al 13 de junio de 2025.

II.-la Dirección de Educación Municipal, velará por el cumplimiento del presente Decreto.

III.-Impútese el gasto del presente decreto a la cuenta 2152103 remuneraciones reguladas por el código del trabajo (Programa 22 SEP 10% (Administración Central), del Presupuesto de Educación Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
memo y disponibilidad presupuestaria	Digital	Ver		
Contrato	Digital	Ver		

Distribución:

OFICINA DE PARTES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RMR/JMA/OON/YFF



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://casablanca.ceropapel.cl/validar/?key=20426964&hash=65c95>



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

LUNES, 20 DE ENERO DE 2025

DECRETO N°: 00423/2025

VISTO:

- 1.-Lo solicitado por la Dirección de Educación Municipal.
- 2.- Decreto Alcaldicio número 176 de fecha 10 de enero de 2023.
- 3.-Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, existe contrato de trabajo vigente entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **OSVALDO ANDRES ORTEGA NUÑEZ, cédula de identidad número** _____, quién se desempeña como Abogado del Departamento de Educación Municipal, que fue aprobado mediante el Decreto Alcaldicio N°176 de fecha 10 de enero de 2023 y sus modificaciones.
- 2.-Que, mediante memorando N°104 de fecha 17 de enero de 2025, la Dirección del Departamento de Administración de Educación Municipal solicita modificar el contrato de trabajo de **OSVALDO ANDRES ORTEGA NUÑEZ, cédula de identidad número** _____ en el sentido que se extiende su contrato a contar del 01 de enero de 2025 y en carácter de Indefinido, con una remuneración mensual imponible de \$1.600.000.
- 3.-Que conforme lo dispone el artículo 11 del Código del trabajo, se debe proceder a la modificación del contrato de trabajo.
- 4.-Visación Presupuestaria que acredita que existe presupuesto para proceder.

DECRETO:

- I.- **Regularícese y Apruébese**, modificación del contrato de trabajo, suscrita entre la I.Municipalidad de Casablanca y don **Oswaldo Andrés Ortega Núñez, cédula de identidad nacional** _____ en el sentido que se extiende su contrato a contar del 01 de enero de 2025 y en carácter de Indefinido, con una remuneración mensual imponible de \$1.600.000., como Abogado del Departamento de Educación Municipal, con una jornada de trabajo de 40 horas semanales.
- II.-La Dirección de Educación Municipal, velará por el cumplimiento del presente Decreto.
- III.-Impútese el pago del presente Decreto a la cuenta N°2152103004, "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo, Programa 21 Administración del presupuesto de Educación Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
MEMO 104	Digital	Ver		
CONTRATO OSVALDO ORTEGA	Físico		3	0
CONTRATO OSVALDO ORTEGA	Digital	Ver		

Distribución:
OFICINA DE PARTES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RMR/JMA/PCK/PNC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://casablanca.ceropapel.cl/validar/?key=20426583&hash=e3312>



Nº 2571

CASABLANCA,

01 MAR 1995

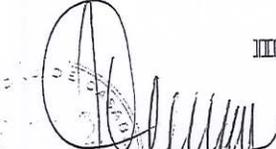
VISTOS:

- 1.- La necesidad de contratar a un docente a fin de que se desempeñe como docente en la Escuela Básica "Domingo Ortiz de Rosas de Casablanca, cargo que transitoriamente no está siendo servido por un titular.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Educación Municipal de Casablanca y demás antecedentes tenidos a la vista.
- 3.- La dotación docente del establecimiento educacional referido, fijada por Decreto Alcaldicio Nº 891 del año 1993.
- 4.- Lo establecido en la Ley Nº 19.070, aprobatoria del Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- 5.- Las facultades que me confieren los artículos 2, 4, 5, 10 y 56 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Contrátese directamente a contar del 01 de Marzo de 1995 y hasta el 29 de Febrero de 1996, a doña PAULINA LUCIA HUENANTE YAÑEZ, Cédula de Identidad _____ como Profesora de Educación Musical del Establecimiento Educacional, Escuela Domingo Ortiz de Rosas, de Casablanca, con una jornada de 20 hrs. cronológicas semanales, con una remuneración mensual de \$75.373, quién por impostergables razones de buen servicio, deberá asumir sus funciones a contar de la fecha de su nombramiento.
- II.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto al Subtítulo 21, Ítem 30 "Personal Adscrito a los establecimientos educacionales".
- III.- ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.

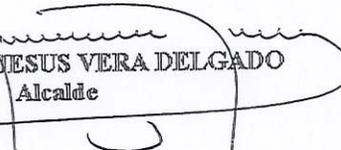



ALFONSO CANGAS CANGAS
Secretario Municipal

DISTRIBUCION:

- 1.- Of. de Partes
 - 2.- Contraloría Re.
 - 3.- Archivo DAEM.
 - 4.- Tesorería
 - 5.- Interesado
- MJVD/ACC/emro.




MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde

DECRETO ALCALDICIO - Nº 09247

Casablanca, 12 de diciembre del 2018.-

VISTOS:

- 1.- El llamado a concurso público de antecedentes efectuado según las Bases aprobadas por el Decreto Alcaldicio Nº5166 de fecha 9 de julio del 2018, para proveer la vacante de Director (a) del siguiente establecimiento educacional del Departamento de Educación de Casablanca: Escuela Lagunillas;
- 2.- El proceso de selección realizado por la Alta Dirección Pública y,
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO:

- 1.- El memorando Nº1448/2018 de la Directora del Departamento de Educacional Municipal por el cual solicita confeccionar Decretos Alcaldicios de nombramiento de los cargos de Directores que resultaron ganadores en el Concurso Público convocados por Decretos Nº5165-5166-5167 y 5168/2018.-
- 2.- Lo dispuesto en el artículo 29, 31 bis, 32, y 32 bis del D.F.L Nº1 de 1996, (Estatuto Docente) modificado por la Ley Nº20.501 y por la Ley Nº20.903.-

DECRETO:

I.-NOMBRE E INCORPORESE, a la persona que se indica, con las condiciones y variables que se señalan, en calidad de titular.

1. EMPLEADOR

NOMBRE PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN
R.U.T.
FECHA DE NAC
FECHA INGRESO
FECHA TÉRMINO
FUNCIÓN
CARGO
HORAS CRONOLÓGICAS
JORNADA DE TRABAJO
NIVEL O MODALIDAD

: I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
: SARA MARIA DIAZ GARATE
:
: 01.03.2019
: 01.03.2023
: DOCENTE DIRECTIVO
: DIRECTORA
: 44
: LUNES A VIERNES DIURNA
: ENSEÑANZA BASICA. ESCUELA LAGUNILLAS

II.-ESTABLÉZCASE, que el cargo tendrá una duración de 5 años a contar del 13 de diciembre del 2018 y hasta el 13 de diciembre del 2022, sin perjuicio de lo establecido en el art. 34 del DFL Nº 1/96 de educación respecto al grado de cumplimiento de las metas y los objetivos establecidos en el convenio de desempeño.-

III.-IMPÚTESE, el gasto de remuneraciones a la cuenta 2152101 "Personal de Planta" del presupuesto operacional vigente de la Dirección de Educación Municipal.-

IV.-DÉJESE, constancia que los antecedente personales de doña Sara María Díaz Garate, se encuentran registrados en la Contraloría General de la República, y se remitió declaración Jurada Ley Nº18.575.-

REGÍSTRESE EN LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
Interesado
Habilitada
Archivo Jurídico DAEM
RMR.SVR.JRC.PHW.vav

DECRETO ALCALDICIO - N° 1426

Casablanca, 2 Mayo 2012

VISTOS:

1.-La necesidad de contratar, a un Técnico del Área Profesional a fin de que se desempeñe en Soporte Informático, para el Departamento de Educación Municipal y las escuelas municipalizadas Urbanas y Rurales de nuestra comuna.-



2.-Lo informado por la Directora de Educación en, Orden de Trabajo N°126 de fecha 26.04.12, en la que señala la contratación de un Técnico en Soporte Informático, para el Departamento de Educación Municipal y las escuelas municipalizadas Urbanas y Rurales de nuestra comuna, a don JONATHAN MANUEL TORRES VIDAL.-

3.-Las facultades que me confieren los artículos 2, 4, 5, 10,12 y 63 de la Ley N° 18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

I.-Autorízase la contratación de Técnico del Área Profesional a fin de que se desempeñe en Soporte Informático, para el Departamento de Educación Municipal y las escuelas municipalizadas Urbanas y Rurales de nuestra comuna.-



II.-Apruébese el contrato de trabajo, suscrito con fecha 2 de mayo del 2012 y hasta el 30 de diciembre del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don JONATHAN MANUEL TORRES VIDAL, cédula de identidad [redacted] quien se desempeñará como Técnico en Soporte Informático, para el Departamento de Educación Municipal y las escuelas municipalizadas Urbanas y Rurales de nuestra comuna, con una jornada de trabajo de 20 horas semanales y una remuneración mensual imponible de \$300.000.-

III.-Impútese el cumplimiento del presente Decreto al subtítulo 21 ítem 003 asignación 004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" del Personal administrativo del sistema" del presupuesto de Educación.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.-



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Interesado
Habilitada
Archivo Jurídico DAEM
MVZ/JURIDICO/EVV/vsv

CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 2 de mayo del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad [redacted] blos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra don **JONATHAN MANUEL TORRES VIDAL**, nacido el [redacted] cédula de identidad N° [redacted] con domicilio en [redacted] comuna de Casablanca, en adelante "el trabajador" se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: Por el presente instrumento el empleador viene en contratar a "el trabajador" a fin de que desempeñe como Técnico en Soporte Informático, para el Departamento de Educación Municipal y las escuelas municipalizadas Urbanas y Rurales de nuestra comuna.-

SEGUNDO: "El trabajador" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o por el Alcalde.-

TERCERO: El trabajo se realizará sin perjuicio de lo establecido en art. 12 del "Código del Trabajo", en las dependencias del Departamento de Educación Municipal y las escuelas municipalizadas Urbanas y Rurales de nuestra comuna.-

CUARTO: "El trabajador" cumplirá una jornada semanal de 20 horas semanales, según la distribución horaria impartida por su superior.-

QUINTO: "El trabajador" percibirá una remuneración mensual imponible de \$300.000.-, la cual será cancelada por períodos mensuales vencidos los treinta días de cada mes. De la remuneración sólo se descontarán los impuestos fiscales pertinentes, cotizaciones previsionales y aquellos descuentos autorizados por leyes o reglamentos especiales. El empleador podrá descontar del sueldo el tiempo no trabajado, sea por atrasos, insistencias o cualquier causa no justificada. . El trabajador tendrá derecho solo a los beneficios otorgados en el presente contrato y a los que las leyes les conceda.-

SEXTO: Se deja constancia que "el trabajador" ingresa al servicio del empleador con fecha 2 de mayo del 2012 y hasta el 30 de diciembre del 2012; pudiendo ponerse término al contrato en la forma, condiciones y por las cuales se señalan en el Código del Trabajo, especialmente infracciones al contrato de trabajo, o por dejar de requerirse los servicios del trabajador que dieron origen a dicho contrato.-

SÉPTIMO: La Dirección de Educación estará a cargo de la supervisión del cometido encomendado.-

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, consta en Decreto Alcaldicio N°927 de fecha 20 de marzo del 2012.-

NOVENO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "el trabajador" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes.-

En comprobante firman,


JONATHAN MANUEL TORRES VIDAL
Trabajador


RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

DECRETO ALCALDICIO - N° 772

Casablanca, 21 de septiembre del 2009

VISTOS:



1.- Que mediante Decreto Alcaldicio N°1451 de fecha 30.07.99 se aprobó contrato de trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don **JAIME ANDRÉS HIDALGO HERNÁNDEZ**, para que se desempeñara como Administrativo en la Oficina de Remuneraciones del Departamento de Educación.

2.- Lo informado por la Dirección de Educación y demás antecedentes tenidos a la vista.

3.- Las facultades que en mi calidad de Alcalde me confieren los art. 2, 5, 6, 12 y 56 de la Ley N° 18.695.-, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

I.- Apruébese modificación del contrato de trabajo celebrado con don **JAIME ANDRÉS HIDALGO HERNÁNDEZ** cédula de identidad N° en el sentido que a contar de esta fecha se desempeñara en la Unidad de Adquisiciones del Departamento de Educación, con un sueldo base mensual de \$580.000.-

II.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Manuel Jesús Vera Delgado
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Finanzas
DAEM



MODIFICACIÓN CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 21 de septiembre de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica e Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad | | ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JAIME ANDRÉS HIDALGO HERNÁNDEZ**, cédula de identidad | | con domicilio en | | Casablanca, en adelante "el trabajador" se ha convenido en lo siguiente:

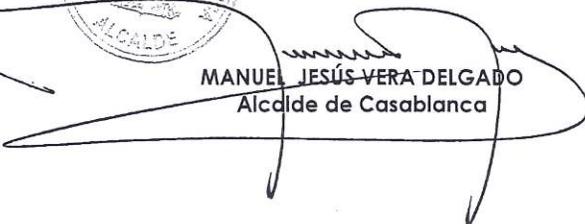
PRIMERO: Las partes celebraron el contrato de trabajo para que el trabajador se desempeñara como Administrativo en la Oficina de Remuneraciones del Departamento de Educación.-

SEGUNDO: Las partes modifican el contrato precedente en el sentido que a contar de esta fecha se desempeñara como Encargado de Adquisiciones del Departamento de Educación, con un sueldo base mensual de \$580.000.-

TERCERO: En lo no modificado se mantiene vigente el contrato primitivo.-

CUARTO: La Personería del Sr. Alcalde don **MANUEL JESÚS VERA DELGADO** consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del 2008 del Tribunal Electoral Regional y en Decreto Alcaldicio N° 2709 de fecha 06 de diciembre de 2008.-


JAIME HIDALGO HERNÁNDEZ
Trabajador



MANUEL JESÚS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

JUEVES, 5 DE DICIEMBRE DE 2024

DECRETO N°: 12327/2024

VISTO:

- 1.-Lo solicitado por la directora de Educación;
- 2.-El Decreto Alcaldicio N° 2731/2024;
- 3.-La jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República;
- 4.-Las facultades que me confiere la ley orgánica constitucional de municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.-Lo requerido por la Directora de Educación solicitando que doña Claudia Ivonne Roblero Corrotea, cédula de identidad _____ cumpla funciones de encargada de compras, 44 de horas en dependencia del Departamento de Administración de Educación Municipal de Casablanca, desde el 11 de marzo al 31 de diciembre de 2024.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°2731/2024 que incorpora a doña Claudia Ivonne Roblero Corrotea, cédula de identidad N° _____, en calidad de encargada de compras, 44 de horas en el Establecimiento Educacional Domingo Ortiz de Rozas.
- 3.- Las necesidades de contar con una Encargada de compras, 44 de horas en dependencia del Departamento de Administración de Educación Municipal de Casablanca, desde el 11 de marzo al 31 de diciembre de 2024.
- 4.- Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el dictamen N° 2224/2016 señala en relación con la figura del cometido funcionario, cuando ésta no está prevista en la normativa que regula la relación laboral de un funcionario, que "la autoridad puede igualmente disponerla, por cuanto dicha atribución se encuentra implícita en todo vínculo jerárquico, cualquiera sea el régimen jurídico correspondiente al trabajador, pues consiste en la realización de tareas específicas inherentes a su cargo, debiendo precisar que su duración está limitada en el tiempo, pues se refiere al cumplimiento transitorio de determinados servicios".
- 5.-Que, por tanto, es procedente la figura del cometido funcionario, por cuanto se trata de una necesidad transitoria, acotada en el tiempo y claramente definida.

DECRETO:

- I.-Regularícese y dispóngase cometido funcionario a Claudia Ivonne Roblero Corrotea, cédula de identidad _____, en calidad de encargada de compras, 44 de horas, en las dependencias del Departamento de Administración de Educación Municipal de Casablanca, desde el 11 de marzo al 31 de diciembre del año 2024.
- II.-Dispóngase, que durante el desempeño del presente cometido percibirá sus remuneraciones y beneficios en forma íntegra.
- III.- El Departamento de Educación estará a cargo de la fiscalización del presente Decreto;

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal



FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
Alcalde

Distribución:
OFICINA DE PARTES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

FRL/PCM/PNC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://casablanca.ceropapel.cl/validar/?key=20321742&hash=96d06>



MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA



DECRETO ALCALDICIO - Nº 00005290

Casablanca, 01 JUL 2022

1.- Lo solicitado por la Dirección de Educación Municipal, mediante Memorando Nº432 de fecha 22 de Junio de 2022.-

2.-Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipal.

CONSIDERANDO:



1.-La necesidad de contratar a una persona para que se desempeñe como Apoyo Administrativo del Encargado de Remuneraciones del Departamento de Educación Municipal.

2.-Que mediante memorando Nº432 de fecha 22 de Junio de 2022, de la Dirección de Educación Municipal, se requiere la contratación de doña ANA MARIA ABARCA GANNAT, quién se desempeñará como Apoyo Administrativo del Encargado de Remuneraciones del Departamento de Educación Municipal, con una jornada de trabajo de 44 horas semanales.

3.-Visación presupuestaria que acredita que existe presupuesto para proceder a la contratación.

DECRETO:

I.-Apruébese, el contrato de trabajo entre la Ilustre a Municipalidad de Casablanca y doña ANA MARIA ABARCA GANNAT, cédula nacional de identidad número _____ quien se desempeñará Apoyo Administrativo del Encargado de Remuneraciones del Departamento de Educación Municipal, con una jornada de trabajo de 44 horas semanales y una remuneración mensual imponible de \$1.050.000.-; a partir del 01 de Julio de 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2022.

II.-La Dirección de Educación Municipal, velará por el cumplimiento del presente Decreto.

III.-Impútese el gasto del presente decreto a la cuenta Nº2152103004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" (Programa 21 Administración), del Presupuesto de Educación Municipal Vigente.

REGÍSTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Interesado
Habilitada
Archivo Jurídico DAEM
FRL.PCM.yff.-



CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 01 de Julio de 2022, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Rut: 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don FRANCISCO RIQUELME LOPEZ, cédula de identidad _____, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N°111, en adelante "la Municipalidad"; y doña ANA MARIA ABARCA GANNAT, cédula nacional de identidad número _____ chilena, Divorciada, ingeniera en administración de Recursos Humanos, nacida el 06 de Noviembre de 1975, domiciliada en _____, comuna de Casablanca, en adelante "La trabajadora", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: CONTRATO. Por medio de este acto, las partes celebran contrato de trabajo conforme a las disposiciones del Código del Trabajo y las cláusulas que a continuación se exponen.

SEGUNDO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS, ANA MARIA ABARCA GANNAT, se obliga a desempeñar como Apoyo administrativo del Encargado de Remuneraciones del Departamento de Educación, desarrollando sus funciones principalmente en la comuna de Casablanca, sin perjuicio de su obligación de concurrir a los destinos que se requiera con ocasión de las necesidades de conformidad con las instrucciones que imparta el Alcalde, la Dirección del Departamento de Educación Municipal o su jefe inmediato.

TERCERO: JORNADA DE TRABAJO, La jornada de trabajo será de 44 horas semanales de lunes a jueves de 08.30 Hrs. a 17:30 y los días viernes de 8.30 a 16.30 hrs. Sin perjuicio de lo establecido en el art. 12 del "Código del Trabajo", la distribución de turnos u horarios, según lo que disponga el Alcalde, la Dirección de Educación o jefe directo.

CUARTO: REMUNERACIONES Y ASIGNACIONES. Las partes acuerdan que la remuneración mensual imponible será de \$1.050.000.-

Las remuneraciones se pagarán mensualmente por período vencido en dinero efectivo o en cheque a favor del trabajador, el último día hábil del mes. Del monto de ellas el empleador hará las deducciones que permita o establezca la legislación vigente. Cualquier otra remuneración, beneficio o prestación que no estuviese contemplada en este contrato y el empleador le otorgue a el trabajador, se entenderá que es meramente voluntaria y que puede ser suprimida o alterada por el empleador a su entero arbitrio.

Desde ya la trabajadora, doña ANA MARIA ABARCA GANNAT, autoriza que el pago de sus remuneraciones se realice mediante cheque, vale vista u otro título de crédito, mediante transferencia electrónica o depósito en su cuenta de ahorro o corriente.

QUINTO. DURACIÓN DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO. El presente contrato será de duración determinada desde el 01 de Julio de 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2022; No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término cuando ocurran para ello causas justificadas que en conformidad a la Ley puedan producir caducidad.

SEXTO. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Las partes están de acuerdo que se considera como incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato; si el trabajador:

- No cumple con las labores encomendadas a su cargo
- Presentarse a su trabajo en deficientes condiciones personales, desaseado, bajo la influencia del alcohol o en estado de ebriedad, o bajo el efecto de las drogas.
- Descuida el perfecto estado de conservación de los bienes y muebles del Empleador a los que tenga acceso el Trabajador.
- Incurrir en atrasos reiterados, entendiéndose por tales aquellos que se determinen por el Empleador de acuerdo al registro de asistencia que existe al efecto.
- Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones de cualquier índole contenidas en el presente contrato y/o en el Reglamento Interno.



MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

SEPTIMO: DOMICILIO DE LA TRABAJADORA. Durante su vigencia la trabajadora se obliga a comunicar al Empleador su nuevo domicilio dentro del mes siguiente de producido. En caso contrario, y para todos los efectos legales, se tendrá como tal el indicado en este contrato.

OCTAVO: INGRESO. Se deja constancia que, para todos los efectos legales de este contrato, que la Trabajadora ingreso al servicio el 01 de Julio de 2022.

NOVENO: DERECHOS. La trabajadora tendrá derecho a horas extraordinarias de conformidad con la legislación vigente. Asimismo, eventualmente se concederá viático de alimentación cuando resulte procedente, previo cumplimiento de los trámites internos del municipio previstos para su otorgamiento.

DECIMO: FISCALIZACIÓN. La Dirección del Departamento de Educación Municipal, estará a cargo de la fiscalización del presente contrato.

DECIMO PRIMERO: EJEMPLARES DEL CONTRATO. En señal de aceptación de las cláusulas pactadas en este Contrato, las partes ratifican y firman en Cuatro ejemplares declarando el trabajador haber recibido en este acto un ejemplar de dicho contrato.

DECIMO SEGUNDO: DECLARACIÓN. Doña ANA MARIA ABARCA GANNAT, declara lo siguiente:

PREVISION : A.F.P PROVIDA
SISTEMA DE SALUD : FONASA
CARGAS : 01

DECIMO TERCERO: PERSONERÍA. La personería del Sr. Alcalde don FRANCISCO RIQUELME LOPEZ, consta de Decreto Alcaldicio N°4086, de fecha 01 de Julio 2021.


ANA MARIA ABARCA GANNAT
TRABAJADORA


FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
EMPLEADOR



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

000000168



DECRETO ALCALDICIO - Nº

Casablanca,

07 ENE 2022

VISTOS:

1.-Lo solicitado por la Dirección de Educación Municipal.

2.-DFL.Nº1, año 2008, Código del Trabajo.

3.-Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:



1.-Que, mediante el Decreto Alcaldicio Nº6865/2021, se aprobó contrato de fecha 22 de octubre de 2021; con doña Nicole Estephanie Pulgar Aranda, cédula de identidad nacional con una jornada de trabajo de 44 horas semanales a contar del 22.10.2021 y hasta el 31.12.2021.

2.-Que, mediante memorando Nº1327 de fecha 29 de diciembre del 2021, solicita modificar el contrato de trabajo de doña Nicole Estephanie Pulgar Aranda, en el sentido que su contrato se extenderá a contar del 31.12.2021, hasta el 31 de diciembre de 2022, como Coordinadora Financiera JUNJI, cumpliendo las siguientes funciones:

Planificar la adquisición de materiales fungibles y didácticos, para el uso de las Salas Cuna y Jardines Infantiles VTF, Colaborar con la Dirección DAEM en la preparación y formulación del presupuesto JUNJI, Llevar a cabo las rendiciones de cuentas de los elementos o materiales que se adquieran por las Salas Cunas y Jardines Infantiles VTF, Mantener base de datos actualizadas sobre Dotación y personal Administrativo de los Jardines, Elaborar una planilla para mantener registro actualizado de las licencias médicas y gestionar la recuperación de los subsidios que correspondan del Personal de los Jardines, Proponer cuando corresponda a la Jefatura DAEM los reemplazos que sean necesarios para mantener operativa las labores del Personal de los Jardines VTF, Tener a cargo los procesos relacionados con los Bono al Retiro del Personal de los Jardines, Prestar apoyo en el manejo y organización de los aportes Municipales a JUNJI, Revisar periódicamente las necesidades de compra para la mantención y/o reparación de los Establecimientos (Jardines), Efectuar reuniones periódicas con directoras de jardines infantiles de modo de reforzar conocimientos del manual de transferencias e informar sobre el margen de disponibilidad de recursos con el que se cuenta, Efectuar control y seguimiento del pago oportuno de los servicios básicos del jardín infantil, como asimismo el de aquellos contratados en forma mensual, Remitir dentro de los diez primeros días de ser aprobada la rendición de cuentas definitiva al jardín infantil con la finalidad que la Directora tome conocimiento de saldos actualizados.

3.-Que la necesidad del servicio requiere proceder a dar continuidad al contrato antes mencionado.

4.-Visación Presupuestaria que acredita que existe presupuesto para proceder.

DECRETO:

I.-Regularícese y Apruébese, modificación del contrato de trabajo, entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña NICOLE ESTEPHANIE PULGAR ARANDA, cédula de identidad nacional en el sentido que a contar del 31 de diciembre del 2021; su contrato se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022, como Coordinadora Financiera JUNJI, cumpliendo las siguientes funciones:

Planificar la adquisición de materiales fungibles y didácticos, para el uso de las Salas Cuna y Jardines Infantiles VTF, Colaborar con la Dirección DAEM en la preparación y formulación del presupuesto JUNJI, Llevar a cabo las rendiciones de cuentas de los elementos o materiales que se adquieran por las Salas Cunas y Jardines Infantiles VTF, Mantener base de datos actualizadas sobre Dotación y personal Administrativo de los Jardines, Elaborar una planilla para mantener registro actualizado de las licencias médicas y gestionar la recuperación de los



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

subsidios que correspondan del Personal de los Jardines, Proponer cuando corresponda a la Jefatura DAEM los reemplazos que sean necesarios para mantener operativa las labores del Personal de los Jardines VTF, Tener a cargo los procesos relacionados con los Bono al Retiro del Personal de los Jardines, Prestar apoyo en el manejo y organización de los aportes Municipales a JUNJI, Revisar periódicamente las necesidades de compra para la mantención y/o reparación de los Establecimientos (Jardines), Efectuar reuniones periódicas con directoras de jardines infantiles de modo de reforzar conocimientos del manual de transferencias e informar sobre el margen de disponibilidad de recursos con el que se cuenta, Efectuar control y seguimiento del pago oportuno de los servicios básicos del jardín infantil, como asimismo el de aquellos contratados en forma mensual, Remitir dentro de los diez primeros días de ser aprobada la rendición de cuentas definitiva al jardín infantil con la finalidad que la Directora tome conocimiento de saldos actualizados, con una jornada de trabajo de 44 horas semanales y una remuneración mensual imponible de \$1.485.000.

II.-La Dirección de Educación Municipal, velará por el cumplimiento del presente

III.-Impútese el pago del presente Decreto a la cuenta N°2152103004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo"(Programa 25 JUNJI) del presupuesto de Educación Municipal vigente.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE


MARIA TERESA SALINAS VEGAS
Secretaria Municipal (S)
Ilustre Municipalidad de Casablanca


FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Contraloría V Región
Alcaldía
Interesado
Habilitada
Archivo Jurídico DAEM
FRL.PCM.vav



Nº 2931

Casablanca, 19 DIC. 2003

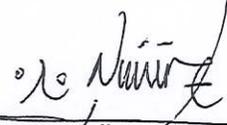
VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio Nº 1438 de fecha 01 de junio del 2001, que contrató a don **MANUEL REYES VASQUEZ** para que se desempeñara como inspector en Oficina del Medio Ambiente en la Dirección de Salud.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Recursos Humanos.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 10, y 56 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébese la modificación al contrato de trabajo celebrado con fecha 01 de diciembre del 2003 del año en curso entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **MANUEL REYES VASQUEZ**, cédula de identidad [redacted] en cuya virtud, este se desempeñara como Jefe de Adquisiciones de la Dirección de Educación, con una remuneración de \$308.000.-
- II.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 30 "Personal Adscrito a los Establecimientos Educativos" del presupuesto de Educación.

III.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


FILIBERTO NUÑEZ ZUÑIGA
Secretario Municipal




MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

DECRETO ALCALDICIO - N° 001350

Casablanca, 28 FEB 2018

CD
S



TENIENDO PRESENTE:

-Las necesidades del servicio para proveer las vacantes existentes en los establecimientos Educativos de la Dirección de Educación Municipal; y,

-Lo dispuesto en el artículo 26 y 29 del D.F.L. N°1 de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°19.070, que aprueba el Estatuto de los Profesionales de la Educación y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



INCORPÓRASE, a la persona que se indica, con las condiciones y variables que se señalan, en calidad de contrata.-

1. EMPLEADOR

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

NOMBRE PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN	: BERNARDITA MARÍA REYES SALAZAR
R.U.T.	:
FECHA DE NAC	:
FECHA INGRESO	: 01.03.2017
FECHA TÉRMINO	: 28.02.2018
FUNCIÓN	: DOCENCIA
HORAS CRONOLÓGICAS	: 34
JORNADA DE TRABAJO	: LUNES A VIERNES
NIVEL O MODALIDAD	: ENSEÑANZA BÁSICA, ESCUELA LAGUNILLAS
ASIGNATURA	: GENERALISTA, ENCARGADA CRA Y TALLER JEC

IMPÚTESE, el gasto de remuneraciones al Subtítulo 21 Ítem 02 "Personal a Contrata" del Presupuesto Operacional Vigente de la Dirección de Educación Municipal.

DÉJESE, constancia que los antecedentes personales de doña BERNARDITA MARÍA REYES SALAZAR, se encuentran registrados en la Contraloría Regional y se remitió declaración jurada Ley N°18.575.

REGÍSTRESE EN LA CONTRALORÍA REGIONAL, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca


Juan Alfonso Barros Diez
Alcalde (S)
Ilustre Municipalidad de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:
- Contraloría Regional.
- Secretaría Municipal.
- Habilitada.
- Dirección de Educación Municipal.
RMR.JBD.PHW.SVR.mvhd

DECRETO ALCALDICIO - N° 005555

Casablanca, 26 JUL 2018



1.- Lo solicitado por Memorandum N°781 del 12 de julio del 2018, el que señala la contratación de doña **Verónica Elena Ortega Soto**, cédula de identidad **II**, estableciendo que a contar del 4 de julio y hasta el 31 de diciembre del 2018, se desempeñara como Secretaria Administrativa del Departamento de Movilización de Educación Municipal.-

2.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de contratar a una persona para que se desempeñe como Secretaria Administrativa del Departamento de Movilización de Educación Municipal.-

2.- Visación presupuestaria que acredita que existe presupuesto para proceder a la contratación.-

3.- El Memorandum N°781 de fecha 12 de julio del 2018, que solicita la contratación de doña **Verónica Elena Ortega Soto**, cédula de identidad **II**, como Secretaria Administrativa del Departamento de Movilización de Educación Municipal.-

3.-El Memorandum N°791 de fecha 17 de julio del 2018, que autoriza la regularización del contrato de trabajo de doña **Verónica Elena Ortega Soto** a contar del 4 de julio del 2018.-

DECRETO:

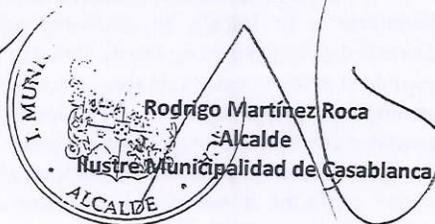
I.-Apruébese y Regularícese, el contrato de trabajo, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y doña **VERÓNICA ELENA ORTEGA SOTO**, cédula de identidad **II** quien se desempeñará Secretaria Administrativa del Departamento de Movilización de Educación Municipal, con una remuneración mensual imponible de **\$666.000.-** desde el 04.07.2018 al 31.12.2018 y una jornada de trabajo de 44 horas semanales.-

II.-Impútese el cumplimiento del presente Decreto al subtítulo 21 Ítem 003 Asignación 004- "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" "Administración y Gestión de Educación" (Programa 21), del presupuesto de Educación Municipal vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.-



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
Interesado
Habilitada
Archivo Jurídico DAEM
RMR/SVR/JRC/yff.-

CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca 4 de julio del 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT: 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, Cédula de identidad [redacted] ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N°111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra doña **VERÓNICA ELENA ORTEGA SOTO**, cédula de identidad [redacted] nacida el día 06 de julio 1964, con domicilio en Chapito N°667, comuna de Casablanca, se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: CONTRATO Por medio de este acto, las partes celebran contrato de trabajo conforme a las disposiciones del Código del Trabajo.

SEGUNDO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS de doña **VERÓNICA ELENA ORTEGA SOTO**, cédula de identidad [redacted] para que se desempeñe como Secretaria Administrativa del Departamento de Movilización de Educación Municipal, en conformidad con las instrucciones que imparta el Sr Alcalde, la Dirección de Educación o su Jefe inmediato.-

TERCERO: JORNADA DE TRABAJO, La jornada de trabajo será de 44 horas semanales, según la distribución y turno, u horarios que imparta el Sr. Alcalde, la Dirección de Educación o su jefe inmediato, realizará sin perjuicio de lo establecido en art. 12 del "Código del Trabajo", en las dependencias del Departamento de Movilización.-

CUARTO: REMUNERACIONES Y ASIGNACIONES, Las partes acuerdan que la remuneración mensual imponible será de \$666.000.-

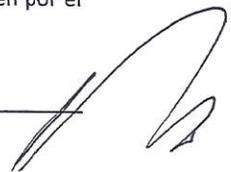
Las remuneraciones se pagarán mensualmente por períodos vencidos en dinero efectivo o en cheque a favor de la trabajadora el último día hábil del mes. De monto de ellas el empleador hará las deducciones que permita o establezca la legislación vigente. Cualquier otra remuneración, beneficio o prestación que no estuviese contemplada en este contrato y el empleadora le otorgue a la trabajadora, se entenderá que es meramente voluntaria y que puede ser suprimida o alterada por el empleador a su enero arbitrio.

Desde ya la trabajadora, doña **VERÓNICA ELENA ORTEGA SOTO**, cédula de identidad [redacted] autoriza que el pago de sus remuneraciones se realice mediante cheque, vale vista u otro título de crédito, mediante transferencia electrónica o depósito en su cuenta de ahorro o corriente.-

QUINTO: DURACIÓN DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO, el presente contrato será de duración determinada y se entenderá hasta 31 de diciembre del 2018.- No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término cuando ocurran para ello causas justificadas que en conformidad a la Ley puedan producir caducidad.-

SEXTO. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Las partes están de acuerdo que se considera como incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato; sí la trabajadora:

- No cumple con las labores encomendadas a su cargo.
- Presentarse a su trabajo en decientes condiciones personales, desaseada, bajo la influencia del alcohol o en estado de ebriedad, o bajo el efecto de las drogas.
- Descuide el perfecto estado de conservación de los bienes y muebles del Empleador a los que tenga acceso la trabajadora, como descuidar notoriamente o generar daños en la sala de clases o en el establecimiento educacional.
- De un mal trato o mala atención a alumnos y/o colegas y apoderados que le corresponde atender conforme a su calidad de Secretaria Administrativa del Departamento de Movilización de Educación Municipal.
- Incurrir en atrasos reiterados, entendiéndose por tales aquellos que se determinen por el Empleador de acuerdo al registro de asistencia que existe al efecto.



Casablanca, 17 de marzo del 2014

VISTOS:

1.-La necesidad de contratar a un Kinesiólogo quien se desempeñara como Coordinador y Guía del Proyecto Hipoterapia Terapéutica complementario al proceso educativo de los alumnos PIE, para desarrollar sus habilidades físicas, sensoriales, psíquicas o problemas de Integración Social, considerando al niño y sus familias de los establecimientos educacionales municipalizados de nuestra comuna.-

2.-Lo informado por la Directora de Educación y demás antecedentes tenidos a la vista.

3.-Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.-Apruébese el contrato de trabajo, con fecha 17 de marzo del 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don **HUMBERTO ANDRES JARA JACOBSEN, cédula de identidad**

Kinesiólogo quien se desempeñara como Kinesiólogo quien se desempeñara como Coordinador y Guía del Proyecto Hipoterapia Terapéutica complementario al proceso educativo de los alumnos PIE, para desarrollar sus habilidades físicas, sensoriales, psíquicas o problemas de Integración Social, considerando al niño y sus familias de los establecimientos educacionales municipalizados de nuestra comuna, con una jornada de trabajo de 19 horas semanales y una remuneración mensual imponible de \$336.000.-; y hasta el 30 de noviembre del 2014.-

II.-Impútese el cumplimiento del presente Decreto al subtítulo 021 Ítem 003 Asignación 004 "Remuneración Reguladas por el Código del Trabajo" del presupuesto de Educación.

III.-ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Geonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
Habilitada
Interesado
Archivo Jurídico DAEM
MVZ JURIDICO/ENV/vav

CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 17 de marzo del 2014 entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, Abogado, casado, chileno, cédula de identidad [redacted] ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra don **HUMBERTO ANDRES JARA JACOBSEN**, cédula de identidad [redacted] nacido el día 1° de septiembre de 1982, con domicilio en Octal Apoquindo N°485 C54 las Condes Santiago, en adelante "el trabajador" se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: Por el presente instrumento el empleador viene en contratar a "el trabajador" a fin de que se desempeñe como Coordinador y Guía del Proyecto Hipoterapia Terapéutica complementario al proceso educativo de los alumnos PIE, para desarrollar sus habilidades físicas, sensoriales, psíquicas o problemas de Integración Social, considerando al niño y sus familias de los establecimientos educacionales municipalizados de nuestra comuna.-

SEGUNDO: "El trabajador" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o por el Alcalde.-

TERCERO: El trabajo se realizará sin perjuicio de lo establecido en el art. 12 del "Código del trabajo", en las dependencias de la Escuela Humberto Moath, ubicada en calle Portales N° 167, comuna de Casablanca.-

CUARTO: "El trabajador" cumplirá una jornada semanal de 19 horas semanales, según la distribución horaria impartida por su superior de acuerdo a la normativa legal.-

QUINTO: "EL trabajador" percibirá una remuneración mensual imponible de \$336.000.-, la cual será cancelada por períodos mensuales vencidos los treinta días de cada mes. De la remuneración sólo se descontarán los impuestos fiscales pertinentes, cotizaciones previsionales y aquellos descuentos autorizados por leyes o reglamentos especiales. El empleador podrá descontar del sueldo el tiempo no trabajado, sea por atrasos, inasistencias o cualquier causa no justificada. El Trabajador tendrá derecho solo a los beneficios otorgados en el presente contrato y a los que las leyes les conceda.-

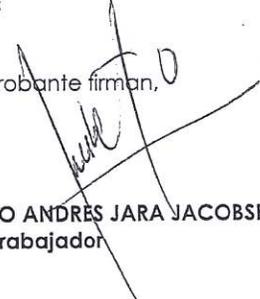
SEXTO: Se deja constancia que "el trabajador" ingresa al servicio del empleador con fecha 17 de marzo del 2014 a plazo fijo y hasta el 30 de noviembre del 2014, pudiendo ponerse término en la forma, condiciones y por las cuales se señalan en el Código del Trabajo, especialmente infracciones al contrato de trabajo, o por dejar de requerirse los servicios del trabajador que dieron origen a dicho contrato.-

SÉPTIMO: El Departamento de Educación estará a cargo de la supervisión del cometido encomendado.-

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, consta de en Decreto Alcaldicio N°3616 de fecha 6 de diciembre del 2012.-

NOVENO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "el trabajador" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En comprobante firman,


HUMBERTO ANDRES JARA JACOBSEN
Trabajador


RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde



Nº 258 /

CASABLANCA, F. 11.000

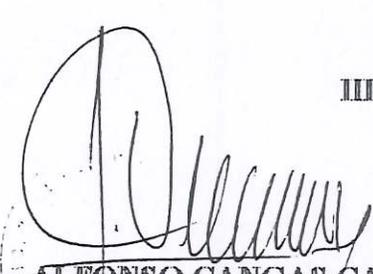
VISTOS:

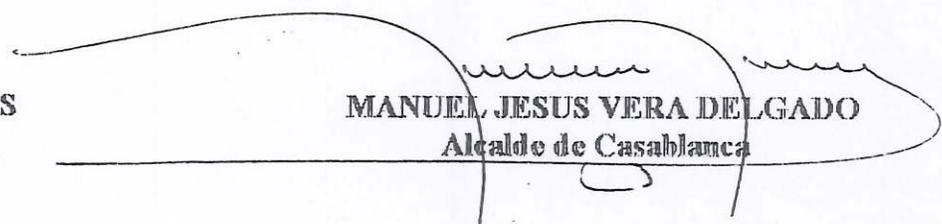
- 1.- La necesidad de proveer de una Secretaria Administrativa a la Dirección de Educación en reemplazo de doña ELIANA MARGARITA RODRIGUEZ ORTIZ.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Educación Municipal de Casablanca y demás antecedentes tenidos a la vista.
- 3.- Lo establecido en el código del trabajo.
- 4.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 10 y 56 de la Ley Nº 18.695g, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

- I.- Apruébase el Contrato de trabajo suscrito con fecha 01 de marzo de 1995, entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña YENI SILVANIA FERNANDEZ FLORES, Cédula de Identidad [] quién se desempeñará como Secretaria Administrativa en la Dirección de Educación de este municipio con una jornada ordinaria de trabajo de 44 horas semanales y una remuneración bruta de \$25.000.- por el período comprendido entre el 1º de marzo hasta el 7º de marzo en año en curso.
- II.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto a la Cuenta "Personal Administrativo del sistema", Subtítulo 21, Ítem 31, asignación 000, del presupuesto de gastos del sector educacional.
- III.- ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.




ALFONSO CANGAS CANGAS
Secretario Municipal


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCION:

- 1.- Of. de Partes
- 2.- Tesorería
- 3.- Archivo DAEM
- MJVD/ACC/yf/-

